

839	Resolución de 9 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Gómez Capilla, catedrático de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.	872	Fernández Baquero, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Derecho Romano.	872
840	Resolución de 9 febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Eva	872	Resolución de 9 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Martín Mesa, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.	872

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

842	Resolución de 9 de febrero de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan, para la concesión de subvenciones, a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.	873
-----	---	-----

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

844	Orden de 24 de febrero de 1988, por la que se distribuye entre las federaciones de cooperativas y sus asociaciones el número de vocales correspondiente a las mismas en el Consejo Andaluz de Cooperación.	873
-----	--	-----

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

262	Resolución de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos entre Lijar y Almería (E.-46/JA) (PP. 75/88).	873
-----	---	-----

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

837	Resolución de 17 de febrero de 1988, por la que se acuerda hacer pública la relación de proyectos de obras a iniciar en el año 1988, y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa.	873
-----	--	-----

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

847	Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro: adquisición de una partida de semillas de Almeja fina, con destino al Plan de explotación marisquera y de cultivos marinos de la región suratlántica (PD. 184/88).	874
-----	---	-----

#### GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA

814	Resolución de 9 de febrero de 1988, por la que se anuncia la subasta de la propiedad del Estado-romo de defensa denominado Residencia y Club Fuentebravía, en el Puerto de Santa María (PP. 182/88).	875
-----	--	-----

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

843	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Federación Sindical de Enseñanza de Andalucía.	875
-----	---	-----

#### AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

641	Anuncio (PP. 142/88).	875
-----	-----------------------	-----

### 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero.  
El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía constará de nueve Consejerías, ordenadas de la siguiente forma:  
Gobernación.  
Presidencia.  
Fomento y Trabajo.  
Hacienda y Planificación.  
Obras Públicas y Transportes.  
Agricultura y Pesca.  
Salud y Servicios Sociales.  
Educación y Ciencia.  
Cultura.

## Artículo segundo.

Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas, así como las correspondientes a Emigración.

En consecuencia, corresponden a la Consejería de la Presidencia las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Emigración.

## Artículo tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Fomento y Trabajo las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, salvo las correspondientes a Servicios Sociales, Emigración, Tutela de Menores y Consumo.

Le corresponden, asimismo, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas; ordenación y promoción del turismo, comercio y artesanía; fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los organismos autónomos y empresas públicas de todo tipo, que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación; y cooperación económica en general.

Corresponde también a la Consejería de Fomento y Trabajo la coordinación de las actuaciones sectoriales que, en el marco de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de la integración en la Comunidad Europea, y actuar como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, puedan establecerse con los órganos de la misma y con el Gobierno de la Nación.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Fomento y Trabajo las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la Dirección General de Turismo, a la Dirección General de Comercio y Artesanía, a la Secretaría General de Economía, salvo las de planificación económica, y a la Dirección General de Cooperación Económica.

## Artículo cuarto.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda y Planificación las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Hacienda, así como las correspondientes a planificación económica, quedándole atribuidas así pues las funciones de realización de estadísticas necesarias para la planificación y seguimiento de la actividad económica de la Junta de Andalucía; la coordinación de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía, la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas y la tramitación de los expedientes de modificación de precios o tasas, sometidos al régimen de precios autorizados.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Hacienda y Planificación las funciones actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía en materia de planificación económica.

## Artículo quinto.

1. Corresponden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias que tiene actualmente la Consejería de Salud, así como las correspondientes a Consumo y Servicios Sociales.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las funciones actualmente atribuidas a las Direcciones Generales de Consumo y de Servicios Sociales, con excepción, en el caso de esta última, de las que sean necesarias para el desarrollo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de tutela de menores.

## Artículo sexto.

Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que tiene actualmente atribuidas, así como las correspondientes a tutela de menores, incoordinadas hasta ahora en la Dirección General de Servicios Sociales.

## DISPOSICION ADICIONAL

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A los efectos oportunos, se faculta a la Consejería de Hacienda y Planificación para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 31/1988, de 17 de febrero, por el que se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven y se regula el procedimiento para su desarrollo.

Sevilla, 17 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

PREAMBULO.

En los últimos años, los poderes públicos, sensibilizados ante la problemática que afecta a la Juventud y la necesidad de llevar a cabo un esfuerzo colectivo que aporte soluciones eficaces a dicha problemática, se han planteado, desde una óptica de política integral de Juventud, actuaciones que de forma coordinada favorezcan la inserción y promoción social, profesional y cultural de este sector de la población que por sus características y vocación de futuro se manifiestan de fundamental importancia en la sociedad.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través del Comité Interdepartamental para la Juventud creado por Decreto 378/88, como órgano específico de Juventud, de la Comisión Delegada de Bienestar Social, ha desarrollado actuaciones conjuntas, interdepartamentales, entendiéndose que la solución a la problemática juvenil no puede ser sectorial sino globalizadora. Por ello se han intensificado y coordinado los esfuerzos realizados al objeto de posibilitar y favorecer el acceso de los jóvenes a la vida adulta y participativa, en las óptimas condiciones.

La experiencia obtenida, demuestra la validez de los planteamientos, la eficacia de las actuaciones y el logro de un mejor aprovechamiento de las posibilidades sociales, por el efecto multiplicador que, en la población juvenil tiene la realización de actividades acometidas desde diversas Instituciones y Organismos.

Estas actuaciones se articulan fundamentalmente en el sector público a través de la integración y coordinación de los recursos que para las mismas arbitran la Junta de Andalucía, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y aquellos que afectan tanto al Fondo Social Europeo como las Corporaciones Locales, constituyendo el Programa Andalucía Joven.

A partir del año 1988, dichas actuaciones bajo la denominación "Programa Andalucía Joven" han sido importantes. Son muchos los jóvenes andaluces que, a través de la participación en las diversas actuaciones, han tomado contacto con el mundo del trabajo, la Formación Profesional Ocupacional, la cultura, la ocupación del ocio y el tiempo libre entre otras.

El Gobierno Andaluz es consciente de la necesidad de continuar con estos planteamientos e incrementar las opciones, consolidando la dinámica de trabajo iniciada de planificación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, promoviendo nuevas iniciativas y estableciendo criterios de unidad en materia de Juventud. Para ello son necesarios la creación de instrumentos organizativos y el establecimiento de fórmulas que garanticen la continuidad y efectividad del programa de actuaciones "Andalucía Joven".

El presente Decreto encuentra su fundamentación en la Disposición Final Primera del Decreto 378/88 por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Juventud, justificando a su vez el rango normativo por la importancia de los procedimientos que en él se configuran.